



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

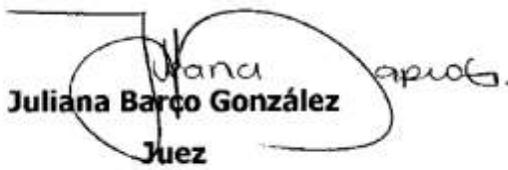
Radicado: 2020-00535

Asunto: Ordena expedición oficios

Se incorpora al proceso la solicitud de expedición de oficios de embargo que realiza el apoderado de la parte actora. Al respecto, lo primero que debe manifestar el Despacho es que, a pesar de lo que manifiesta, en el expediente no obra alguna solicitud de que los mismos sean corregidos; obsérvese que a pesar de que se ha incorporado en reiteradas ocasiones la respuesta que al respecto allegó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, éste nunca reiteró al Despacho que se rehicieran o se expidieran nuevamente los mismos.

No obstante, teniendo en cuenta lo solicitado, y además de ello que aún no ha transcurrido el término previsto en el inciso final del numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, se ordenará expedir nuevamente mediante la Secretaria del Despachos los oficios de embargo de los bienes inmuebles identificados folios de matrícula inmobiliarias N° 01N-296133 y 035-14497.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 mayo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebc591e7f9911a082f1b940f4e23c166012f80415e242f536ffd3a4328f5c
6a4**

Documento generado en 07/05/2021 02:18:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>